

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2021-00642

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

- 1.** Glosar a autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada al plenario por, BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Migración Colombia, Banco Itaú, Scotiabank.
- 2.** En atención al poder de sustitución allegado al plenario y de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P., se dispone reconocer personería para actuar a **RENDY BARUC CALDERÓN CARVAJAL** como apoderado de la demandante, señora SANDRA MILENA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en su calidad de miembro activo del consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.** Como a la fecha de proferir la presente providencia no se ha efectuado la notificación personal de la parte demandada, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva efectuar las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b18d80453b4fb6832054b9ad8388cd509f8019c548642a255fc99f6372f2de**

Documento generado en 21/09/2022 04:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>